



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXLI
DURANGO, DGO.
JUEVES 05 DE
FEBRERO DE 2026

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 11 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

REGLAS

DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA "SUBSIDIO DE
TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES MÉDICAS Y
HUMANITARIAS", EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 24 fracciones I, IX, X, y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Durango; 1 fracción XII, 4 y 6 fracción VI y artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; artículo 23, 79 fracción VII y 80 de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango y 1, 11, 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, tengo a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SUBSIDIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES MÉDICAS Y HUMANITARIAS**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Durango, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales de las personas, mediante la implementación de políticas públicas que amplíen las oportunidades de bienestar y reduzcan las brechas de desigualdad, destinando recursos públicos al gasto social de manera progresiva, suficiente y orientada al cumplimiento efectivo de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en la Ley General de Desarrollo Social, particularmente en materia de salud, movilidad, libre tránsito y acceso efectivo a los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional y legal, el Gobierno del Estado instrumenta políticas, programas, acciones y mecanismos de apoyo que permitan atender de manera prioritaria a la población que enfrenta condiciones de vulnerabilidad social, económica o de salud, especialmente aquella que requiere trasladarse fuera de su lugar de residencia para acceder a servicios médicos especializados, tratamientos, estudios clínicos o atender situaciones de carácter humanitario que resultan indispensables para la preservación de la vida, la salud y la dignidad humana.

TERCERO.- Que la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal facultada para planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, teniendo entre sus atribuciones la implementación de programas sociales orientados a reducir las condiciones de rezago, marginación y vulnerabilidad que afectan a diversos sectores de la población duranguense.

CUARTO.- Que conforme a la información estadística oficial generada INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) y por la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, una parte significativa de la población del Estado de Durango habita en localidades rurales o semiurbanas, lo que obliga a las personas a trasladarse a otros municipios o entidades federativas para recibir atención médica especializada, tratamientos continuos, estudios clínicos o procedimientos de urgencia.

Dicha condición territorial y social incrementa de manera considerable los gastos asociados a la transportación terrestre, afectando de forma directa a personas en situación de pobreza, vulnerabilidad social, marginación o carencia por acceso a los servicios de salud, quienes en muchos casos se ven imposibilitadas de continuar con tratamientos médicos o de atender situaciones humanitarias urgentes por la falta de recursos económicos para su traslado.

En este contexto, el apoyo a la movilidad por razones médicas y humanitarias se constituye como un factor determinante para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud y a la vida digna.

QUINTO.- Que la inclusión social constituye un eje fundamental de la política pública, entendida como el conjunto de acciones orientadas a garantizar que las personas en riesgo de pobreza, exclusión o marginación puedan ejercer plenamente sus derechos y participar de manera activa en la vida social, económica y comunitaria, asegurando condiciones mínimas de bienestar y dignidad.

En este sentido, el acceso a la transportación para fines médicos y humanitarios se reconoce como un medio indispensable para hacer efectivos derechos humanos tales como el derecho a la salud, al libre tránsito, a la igualdad y a la no discriminación, previstos en los artículos 1, 4 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEXTO. Que la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2026 autoriza la asignación de recursos públicos para la entrega de subsidios y transferencias a cargo de las dependencias ejecutoras, quienes serán responsables de su aplicación eficiente, transparente y conforme a los objetivos autorizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, son sujetos del desarrollo social todas las personas que habitan en el territorio estatal, otorgándose prioridad a la población indígena, a personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, además de a personas y grupos en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, por lo que el presente programa tiene como finalidad atender una de las principales demandas sociales: el apoyo para el subsidio de boletos de transporte terrestre por razones médicas y humanitarias.

SÉPTIMO.- Que en observancia de los principios de inclusión social, equidad, progresividad y enfoque de derechos humanos, y con fundamento en los ordenamientos legales aplicables, se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa "Subsidio de Transportación Terrestre por Razones Médicas y Humanitarias", como un instrumento que permite hacer efectivo el derecho de acceso a la salud y a la movilidad, contribuyendo a reducir las desigualdades territoriales y sociales existentes en el Estado de Durango:

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA "SUBSIDIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE POR RAZONES MÉDICAS Y HUMANITARIAS" para el ejercicio fiscal 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

1.1. Objetivo general

Contribuir al bienestar social mediante el apoyo a la transportación terrestre de personas en situación de vulnerabilidad que, por razones médicas o humanitarias, requieran viajar, fortaleciendo así la economía de las familias beneficiarias y garantizando el acceso a servicios esenciales.

1.2. Objetivo específico

Proporcionar subsidios totales o parciales para la transportación terrestre de personas que necesiten atención médica o asistencia humanitaria, con el propósito de facilitar su acceso a servicios de salud y bienestar, reduciendo las barreras económicas y sociales que afectan a los beneficiarios y fomentando la igualdad de oportunidades.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos y aplicación del Programa, en las presentes reglas, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Aquellas personas que reciben los apoyos del Programa;
- II. **Cobertura:** Cualquier destino de la República Mexicana, con excepción de destinos con playas o fronteras, a salvedad de los hospitales o centros de rehabilitación que se encuentran en esos destinos;
- III. **Beneficiarios del CRIT:** personas que solicitan el servicio de transportación terrestre para acudir a terapias de rehabilitación al Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón;
- IV. **Evaluación:** Aquellas acciones encaminadas a evaluar el diseño, la operación y resultados del Programa con la finalidad de formular nuevas acciones para identificar los problemas en su implementación y en su caso reorientar y reforzar la política social;
- V. **Órgano Interno de control:** Encargado de evaluar y verificar la planeación, operación y dirección en la implementación y mantenimiento de los sistemas de control interno para efectos preventivos y correctivos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- VI. **Población Objetivo:** Es un conjunto de población total a la cual están destinados los apoyos del Programa.
- VII. **Programa:** Al programa denominado Subsidio de Transportación Terrestre por Razones médicas y Humanitarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026;
- VIII. **Razones Humanitarias:** Situaciones de necesidad o vulnerabilidad que requieren asistencia y apoyo para garantizar la dignidad y el bienestar de los beneficiarios que lo requieran para el mejoramiento de su calidad de vida;
- IX. **Razones Médicas:** Situaciones de salud en beneficio de personas con alguna discapacidad, o bien con enfermedades que por el tipo de padecimiento requieran someterse a estudios, procesos quirúrgicos o rehabilitaciones que por su complejidad no pueden ser tratados dentro del sector salud de nuestro Estado;
- X. **Reglas:** A las presentes Reglas de Operación para el Programa Subsidio de Transportación Terrestre por Razones médicas y humanitarias;
- XI. **SEBISED:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango;
- XII. **Subsidio Parcial:** Apoyo que se otorga al beneficiario para cubrir una parte el costo del servicio de transportación terrestre; Y
- XIII. **Subsidio Total:** Apoyo que se otorga al beneficiario para cubrir completamente el costo del servicio de transportación terrestre;

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. Cobertura

Cualquier destino de la República Mexicana, con excepción de destinos con playas o fronteras, a salvedad de los hospitales o centros de rehabilitación que se encuentran en esos destinos.

3.2. Población potencial

La población de los 39 municipios del Estado de Durango, dando preferencia a quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

3.3. Población objetivo

Las personas que, para su atención médica, rehabilitación u otra razón de índole humanitaria, requieran trasladarse a cualquier destino de la República Mexicana, en base a las presentes Reglas de Operación.

3.4. Tipo de apoyo

El subsidio de transportación terrestre por parte de la SEBISED, será para aquellas personas y sus acompañantes, que por razones médicas y humanitarias requieran trasladarse de acuerdo a la cobertura del programa.

a) Tipo de apoyo por Motivo médico:

-Subsidio desde un 30% hasta un 100% en el costo del boleto de transportación para el solicitante y un acompañante.

b) Tipo de apoyo por motivo humanitario

-Servicio de transportación terrestre sin costo por razones médicas y humanitarias.

La SEBISED determinará el monto y condiciones del subsidio CON BASE EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA.

3.5 Asignación de recursos

- I. La asignación de apoyos se realizará de acuerdo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal con la que cuente la SEBISED;
- II. La asignación de apoyos estará sujeta a la disponibilidad de fondos y no generará derechos adquiridos para los beneficiarios; Y
- III. La SEBISED se reserva el derecho de ajustar o cancelar la asignación de apoyos en caso de que no se cuente con la suficiencia presupuestal;

4. REQUISITOS GENERALES

Los interesados en recibir el apoyo deberán demostrar la necesidad de viajar por motivos médicos, terapéuticos o de índole humanitaria, ya sea que requieran acompañante o no. Para ello, deberán presentar la documentación requerida de manera clara y legible, cumpliendo con los siguientes criterios:

4.1 Documentación Requerida

I. Documentación General:

- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) del solicitante y, en su caso, de los acompañantes.
- CURP del solicitante y, en su caso, de los acompañantes.

II Documentación Específica por Tipo de Apoyo:

a) Motivo Médico:

- Carnet de citas;
- Hoja de traslado;
- Copia del justificante médico que respalde la solicitud de apoyo;
- Oficio de solicitud expedido por instituciones como el Centro Estatal de Cancerología, cardiología, hemodiálisis u otras relacionadas con enfermedades graves o crónicas;
- Documentación digital emitida por la institución (correo electrónico, cita digital, aplicaciones, etc.);
- Escrito libre que justifique la solicitud de apoyo por razones médicas; Y

- Cualquier otro caso será evaluado por la dirección encargada del programa;

b) Motivo Humanitario:

- Escrito libre que justifique la solicitud de apoyo por razones humanitarias.

III. Formato de Solicitud:

El solicitante deberá llenar el formato establecido por la SEBISED, indicando:

- Motivo del servicio de transportación;
- Fecha(s) del servicio(s) requerido(s);
- Destino;
- Nombre(s) de las personas solicitantes del apoyo; Y
- Declaración sobre la necesidad de viajar acompañado por cuidador(es);

IV. Presentación de la Información:

Toda la información y documentos deberán entregarse de manera clara y legible ante el Departamento de Atención y Participación Ciudadana.

4.2 Criterios de Preferencia

En la selección de beneficiarios se dará preferencia a las personas en situación de vulnerabilidad pertenecientes a los siguientes grupos:

- Personas con enfermedades terminales, crónicas y/o degenerativas;
- Personas con discapacidad;
- Niñas, Niños y Adolescentes;
- Adultos mayores;
- Jefas de familia;
- Estudiantes; Y
- Personas indígenas;

5. DE LOS BENEFICIARIOS

5.1 Derechos

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político, religión o alguna otra condición;
- II. A que la SEBISED, le reciba la documentación siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad; Y
- III. Recibir el o los subsidios conforme a lo dispuesto por las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables;

5.2 Obligaciones

- I. Entregar los documentos completos y legibles, además de llenar el formato conduciéndose con la verdad, en caso contrario se reservará el derecho de autorizar el subsidio;
- II. El horario establecido para beneficiarios del CRIT, será lunes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. y martes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. para los demás beneficiarios el horario será de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes;
- III. Utilizar el apoyo para el fin que se otorgue; Y
- IV. Cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación;

5.3 Suspensión de los subsidios

La SEBISED, podrá suspender o solicitar el reintegro de los subsidios a los beneficiarios cuando:

- I. La SEBISED o algún otro Órgano de Control Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones e incumplimiento a lo dispuesto en estas reglas y demás disposiciones aplicables;
- II. Los beneficiarios incumplan con lo establecido en estas reglas o demás disposiciones aplicables para la comprobación de los recursos; o
- III. Exista uso inadecuado del subsidio otorgado, como es la venta o utilización del folio con fines distintos a los solicitados, incluyendo fines político electorales.

Los beneficiarios no podrán acceder al subsidio del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento.

5.4 Sanciones

Una vez que se acredite el uso indebido de los recursos del Programa por parte del beneficiario, se le notificará por escrito en coordinación con el Órgano Interno de Control para hacerle saber que se hizo acreedor a la suspensión del apoyo, otorgándole un plazo no mayor a tres días, para que conteste lo que a su derecho convenga, si no logra probar su dicho, se le retira el apoyo y además, queda suspendido para recibir cualquier otro apoyo de cualquiera de los programas de la Secretaría.

6. DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. La difusión y promoción del presente programa se efectuara a través de la página oficial de la SEBISED, por medio del siguiente Link: <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/programas/> en la sección de programas en el apartado de Transportación Terrestre por Razones Médicas y Humanitarias;
- II. Se dará oportuna difusión de la información del Programa en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- III. La papelería, documentación oficial, además de la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

- a) Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del programa.
- b) Para la protección de los recursos en período electoral y combate a la corrupción, en la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes reglas se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral aplicables, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

7. CONTRALORÍA SOCIAL

Es el instrumento que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a esta materia.

El cual será integrado por los beneficiarios del programa a los que se les denominará contraloría social formando un comité el cual tendrá las siguientes funciones:

- a). Vigilar y ser representante de los beneficiarios de las acciones en el presente programa;
- b). Realizara un reporte ciudadano por escrito en caso de que se presenten irregularidades;
- c). Vigilar el desempeño de los servidores públicos relacionados, con la operación y ejecución del presente programa;
- d). Cuidar que el programa se aplique en base a la normatividad vigente y llegue a su objetivo;

8. DE LAS INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS

Las inconformidades y denuncias respecto de la operación del Programa, podrán ser presentadas por los Beneficiarios o por la población en general, directamente ante la SEBISED a través de los mecanismos establecidos por el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias que opera la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango para su seguimiento en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Así mismo, los beneficiarios podrán hacer sugerencias o propuestas respecto del Programa y sus resultados en la SEBISED, en este esquema de corresponsabilidad y voluntad de participación ciudadana, se privilegiará la conciliación y concertación para el cumplimiento de los fines del programa.

9. TRANSPARENCIA

Se dará oportuna difusión de la información del programa en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

10. AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de privacidad: En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos e incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto con la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango ubicada en Blvd. Domingo Arrieta 200, Fracc. Domingo Arrieta, 34180 Durango, Dgo. o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El programa deberá desarrollarse conforme a lo previsto en las presentes REGLAS, así mismo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por esta Secretaría de Bienestar Social.

TERCERO. Las presentes reglas tendrán vigencia a partir de la publicación de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2026.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado